



BARRANQUILLA, D.E.I.P. TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES
(2.023)

REF: 080013110003-2023 - 363-00

PROCESO: DIVORCIO CIVIL

DEMANDANTE: JUAN ALEJANDRO PEREZ MELENDEZ

DEMANDADO. MELISA ANDREA ZUÑIGA TORRES

Revisada la demanda de divorcio, se constata que la misma fue presentada en debida forma, en razón a ello, el Despacho procederá a admitirla.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho :

RESUELVE:

1.- Admitase la presente demanda de DIVORCIO, presentada, mediante apoderada Judicial, por JUAN ALEJANDRO PEREZ MELENDEZ contra la señora MELISA ANDREA ZUÑIGA TORRES.

2.- Emplácese a la demandada MELISA ANDREA ZUÑIGA TORRES, para lo cual se ordena su emplazamiento, a través del Registro Nacional del Personas Emplazadas-TYBA, de conformidad a lo establecido en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020. Lo anterior, en consideración a que la parte actora manifiesta en el libelo que la demandada se encuentra ausente y desconoce su paradero. Surtido el trámite anterior, nómbrase curador Ad-Litem como defensor de oficio.

3.- Imprímasele el trámite de un proceso Verbal.

4.- Téngase a la Dra. LISBETH TATIANA RIASCO CASALLAS como apoderada judicial del señor JUAN ALEJANDRO PEEREZ MELENDEZ en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 149
Fecha: Agosto 31 de 2023

Notifico auto anterior de fecha
Agosto 30 de 2023

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3307c9060f3e8fedc7ce6ffe771a9bd534cdda45536bf32882293a138d389f01**

Documento generado en 30/08/2023 03:09:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>